



COMUNICADO DE PRENSA n.º 25/24

Luxemburgo, 7 de febrero de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-146/22 | Ryanair/Comisión (KLM II — Covid-19)

Ayuda de Estado en el contexto de la pandemia de COVID-19: el Tribunal General anula la aprobación de una ayuda de Estado de los Países Bajos que ascendía a 3 400 millones de euros a favor de KLM

Cuando exista un temor fundado respecto a los efectos de una acumulación de ayudas de Estado en el seno de un mismo grupo sobre la competencia, incumbe a la Comisión examinar con especial rigor los vínculos entre las sociedades que pertenecen al mismo

En 2020, la Comisión Europea aprobó una ayuda de Estado neerlandesa a favor de KLM, consistente en una garantía estatal para un préstamo bancario y en un préstamo del Estado. El presupuesto total de la ayuda ascendía a 3 400 millones de euros. El objetivo de la medida era proporcionar temporalmente a KLM liquidez en el contexto de la pandemia de COVID-19.

No obstante, en 2021, el Tribunal General anuló la decisión de la Comisión ¹ por falta de motivación respecto a la determinación del beneficiario de la medida en cuestión. Además, decidió suspender los efectos de la anulación hasta que la Comisión adoptase una nueva decisión.

Posteriormente, el 16 de julio de 2021, la Comisión adoptó una nueva decisión, en la que consideró que la ayuda de Estado era compatible con el mercado interior y que KLM y sus filiales eran las únicas beneficiarias de la ayuda, con exclusión de las demás sociedades del grupo Air France-KLM.

El Tribunal General, a instancia de la compañía aérea Ryanair, anula de nuevo, mediante su sentencia de hoy, la aprobación de la ayuda en cuestión. En efecto, estima que la Comisión erró en la definición de los beneficiarios de la ayuda de Estado concedida al excluir al holding Air France-KLM y a Air France, dos sociedades que forman parte del grupo Air France-KLM.

A este respecto, el Tribunal General examina los vínculos de capital, orgánicos, funcionales y económicos entre las sociedades del grupo Air France-KLM, el marco contractual sobre cuya base se concedió la medida en cuestión, así como el tipo de medida de ayuda concedida y el contexto en el que se inscribía. Sobre esta base, concluye que el holding Air France-KLM y Air France podían beneficiarse, al menos indirectamente, de la ventaja concedida por la ayuda de Estado en cuestión. ²

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca  (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)»  (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Sentencia de 19 de mayo de 2021, Ryanair/Comisión (KLM — Covid-19), [T-643/20](#) (véase también el [comunicado de prensa n.º 84/21](#)).

² Sentencias de 20 de diciembre de 2023 en los asuntos [T-216/21](#), Ryanair y Malta Air/Comisión (Air France — Covid-19) y [T-494/21](#), Ryanair y Malta Air/Comisión (Air France-KLM y Air France — Covid-19) (véase también el [comunicado de prensa n.º 198/23](#)).